



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN



EDICTO N° 001 -2003-MPM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero del 2003, el Concejo Municipal ha visto el pedido del Regidor, Lic. Anastacio Silva Vásquez: La modificación inicial de la Estructura Orgánica de la Municipalidad, eliminando la Oficina de Asesoramiento de la Alta Dirección; se recupere el nivel jerárquico de la Oficina de la Secretaría General dentro del estamento gerencial y obviamente en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP; y que el Programa del Vaso de Leche dependa de la Alcaldía;

Las Municipalidades, haciendo uso de su autonomía que les confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos 2°, 10°, numeral 1), 36°, numeral 1) y 110°, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; así como con el Artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, son competentes para acordar su régimen de organización interior;

Los señores Regidores, de conformidad con la normatividad invocada con voto unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente

EDICTO:

ARTÍCULO 1ro.- Aprobar la modificación inicial la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según el organigrama que como anexo forma parte del presente edicto.

ARTÍCULO 2do.- Encargar a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, elaborar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, y otros instrumentos de gestión afines para el cumplimiento del presente edicto, incorporando en el nivel gerencial a la Oficina de Secretaría General, manteniendo su denominación como tal.

ARTÍCULO 3ro.- Establecer mientras se promulgue la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, la vigencia de otros instrumentos de gestión administrativa en uso, los que serán reestructurados y aprobados oportunamente.

ARTÍCULO 4to.- El presente Edicto entrará en vigencia el mismo día de su promulgación, derogando o dejando sin efecto, en su caso, cualquier norma municipal o reglamentaria que se opongan al presente edicto o limiten su aplicación.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 47° de la Ley N° 23853 - Orgánica de Municipalidades, lo promulgo en Moyobamba, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil tres.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN



Dr. Victor Mardonio Del Castillo Reátegui
ALCALDE